

Justicia desde luego, sin perjuicio del auto general  
que deben darse á fin de cada año con arreglo  
á la Instrucción: y así lo prevendrá á todas las  
Justicias para su observancia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid á  
veinte y quatro de Noviembre de 1786. Don  
Francisco Perez de Leza. Señor Cortesij-  
dor, y en su ausencia Alcalde Mayor de la  
Ciudad de Murcia.

Corresponde con su original que queda en la Escribanía  
de mi cargo, á que me refiero y por tanto yo D. Diego  
Antonio Calleja, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. E. Ciudad de Murcia,  
doy la presente que firmo en ella á doce de Diciembre de  
mil setecientos ochenta y siete.

Diego Antonio Calleja

